



IMPUESTO DE GUERRA 50 FRS

N.º 0.699.825



procediente al año 1863, y en vista de que el marqués Juan Pablo Práto fue excluido por defecto físico en dicho año por la Corporación Municipal, pero que fue reclamado por sus intereses de para ante el Consejo provincial; acordó el Ayuntamiento que de incluido en dicho Ayuntamiento hasta que no presente la certificación del fallo que necesito al mismo en el estado Consejo Provincial. El esmerado Enrique Pablo Práto no está conforme con este acuerdo y protesta del mismo, en atención a que su referido hermano no tuvo necesidad de ser reconocido en el Consejo provincial porque se cubrió el cargo de Jefe de los que correspondió a este pueblo en el esmerado año con los números anteriores al suyo, y en su consecuencia ense que el fallo de la Corporación Municipal debe ser definitivo. El Ayuntamiento en su virtud acordó, se consulte el presente caso a la Ema. Comisión de la Diputación de esta provincia.

Y no habiendo mas modificaciones que introducir en el Ayuntamiento se acordó se forme en el expediente general la relación de los individuos que quedan con jurisdicción; y se terminó esta acta de rectificación, que firman todos los S.ºs. Concejales que saben hacerlo, de que yo el infrascrito Secre. Fuió Certifico. -

C. P.
 Julian Leonor

Juan Palacios

Antonio Ferrandery

José Ant. Lopez

